SELLO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA

En la Villa de Cazalabera a treinta de Octubre de mil setecientos se
senta y siete se junto el Concejo Justicia y Regimiento de
ella Cazalabera el Sr. Dn. Diego Melgarejo y Buendia Re
gidor perpetuo y Alcalde Mayor teniente de ella por el
Señor propetario que lo es de esta V.a por S.M. los Caballe
ros Capitulares Diputado del Comun y Procurador Sindi
co que afirmaron y sacorao el siguiente ——

Aceite El Sor. Dr. Andres de Quesada en cumplimiento del Car
go que tiene, de llabero Patrono de la Bodega del Acei
te para el abasto de este Comun ace presente, a esta V.a
el que, aunque en los diez meses que han corridos des
te presente año acomprado para dho fin mil y mas
arrobas de aceite, ademas de las quatro cientas que son
tregaron el Alfiel que abia existentes en dha Bodega
y que por primero de Septiembre tenia el Corto
Caudal de dha Bodega empleado todo en aceite que lo a
Credito ademas de los Libros de aber suplido Dineros
el Caballero Procurador Sindico y le que se pone libran
dolos a Miguel Larrido, Conductor de aceite en la
Ciudad de Baeza habiendo vecesos igual caso en
todos Anteriores Biaces que se pio el Sor. Dr. se pl. de
barro, Regidor Perpetuo los dineros que se pagaron para
pagarle el aceite conducido en ellos Inoestante por el
respectivo reinesporado Exesibo Consumo de Aceite
que abido en el presente Mes allegado el caso de que
queda mui Corta Cantidad de Aceite en la Bodega